

APORTES/ PROPUESTAS DEL COMITÉ DE METAS DE CALIDAD PARA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1294 DE 2009

El objetivo del presente documento construido desde la Mesa Distrital de Ruralidad (MDR), a partir del trabajo desarrollado en las instituciones y/o sedes rurales sobre Metas de Calidad, es presentar una propuesta para la modificación de la Resolución 1294 de mayo de 2009, *“por la cual se da cumplimiento para los posteriores reconocimientos del incentivo por desempeño docente y de dirección docente a quienes presten sus servicios en los colegios distritales ubicados en zonas rurales de Bogotá”*. Dicha modificación se hace necesaria ya que después de catorce (14) años de su expedición, las dinámicas de los contextos escolares de la oferta educativa rural de la capital asumen retos que deben responder a las necesidades, intereses y expectativas de estas comunidades.

Para la MDR es de vital importancia que la modificación de la resolución mencionada tenga en cuenta la experiencia de diseño e implementación de las metas de calidad durante estos años y los aportes que se han desarrollado desde la Dirección de Preescolar y Básica; y la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, en articulación con las instituciones y sedes rurales de Bogotá. Por ello, se espera que este insumo fortalezca el diálogo constructivo que ha guiado el trabajo por el mejoramiento de la calidad educativa para las educaciones rurales de la capital.

De acuerdo con la estructura de la Resolución, proponemos:

1. Que a lo largo de la Resolución se establezca que el pago del incentivo debe hacerse, tal y como lo establece el Acuerdo 273 del Concejo de Bogotá, en el mismo año escolar en el que se presentan las metas de calidad. En ese sentido, la implementación de las metas de calidad debe concretarse y finalizar oportunamente para que la SED gestione pagos con oficina de nómina y como aporte para el cumplimiento de este propósito, se propone que la última entrega de las metas de calidad sea radicada directamente a funcionarios de Nivel Central obviando el paso por las Direcciones Locales de Educación, porque este procedimiento retrasa el acto administrativo para la ejecución del pago; además dicho trámite, hasta el momento, no ha generado una retroalimentación pedagógica del proceso.

2. El considerando 5, que dice *“Que por su parte la Secretaría de Educación, impulsó la adopción de estrategias pedagógicas que permitieran mejorar la gestión institucional y realizó la caracterización de los proyectos educativos institucionales rurales identificados inicialmente por la Dirección de Educación Pre-escolar y Básica”*, debe modificarse ya que, en primer lugar, dicha caracterización no se hace; y segundo, porque esa caracterización, que es de vital importancia, debe realizarse por cada institución y/o sede rural desde su gobierno escolar. En ese sentido, el ejercicio de caracterización anual debe incluirse como parte de las entregas de metas de calidad ya que es fundamental en los ajustes de los Proyectos Educativos Rurales (PER). La Dirección de Preescolar y Básica hará la revisión y levantará un diagnóstico anual de la oferta educativa rural de la ciudad de Bogotá, que se socializará con todas las Subsecretarías y sus respectivas Direcciones, para

comprender y atender en contexto, desde una perspectiva integral, las necesidades de los colegios y/o sedes rurales.

3. Incluir como artículo 1 la *Definición de Metas de calidad* entendidas como el conjunto de estrategias pedagógicas diseñadas e implementadas por los colegios rurales en el periodo escolar, que promueven la calidad de la educación rural de las comunidades educativas en el distrito capital; que permiten acceder al incentivo establecido por el Acuerdo 273 del 2007 “*por medio del cual se establecen estímulos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”. Además es importante mencionar en dicha definición que las metas de calidad estarán enfocadas a la implementación de los Lineamientos de la Política Pública de Educación Rural (PPER) y al fortalecimiento de cada horizonte institucional.

La MDR será la instancia de participación en donde se presentarán los informes del Comité de Metas de Calidad y las propuestas de mejoramiento que surjan en las instituciones y/o sedes rurales.

4. El que aparece actualmente como artículo 1 que, de acuerdo con la presente propuesta sería el artículo tres (3), referido a *Objeto* requiere de ajustes en el fragmento que afirma “*que hubieren cumplido satisfactoriamente con las metas de calidad determinadas por la Secretaría de Educación*”; se propone que se redacte así: “que hubieren cumplido satisfactoriamente con las metas de calidad *concertadas* entre cada institución y/o sede rural con el Nivel central de la Secretaría de Educación” (el resaltado en cursiva no hace parte de la cita textual).

Este ejercicio de concertación fortalece la participación de la totalidad de docentes y directivas docentes en la presentación de dichas metas ya que se reconocen las condiciones de cada contexto en el que las instituciones y/o sedes rurales diseñan e implementan las metas de calidad que, más allá de la estandarización, reconozcan la diversidad desde lo pedagógico y lo didáctico de las educaciones rurales con las que cuenta el distrito capital. Por ello, desde la concertación que se propone, las metas tendrán como escenario de diseño los gobiernos escolares en articulación con las propuestas que se hagan desde la Dirección de Preescolar y Básica y la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, así como con la participación del *Comité de Metas de Calidad*; se potenciará el acompañamiento en todas las fases de desarrollo de las metas de calidad.

5. Crear como artículo 2 las *Condiciones de conformación y funcionamiento del Comité de Metas de Calidad*, que estará integrado por profesionales del Nivel Central delegados(as) por la Dirección de Preescolar y Básica; y la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia; representantes de docentes y directivos docentes delegados(as) por la MDR, que se reunirán por lo menos tres (3) veces al año para revisar las estrategias pedagógicas, definir los instrumentos metodológicos, participar de la concertación de las metas de calidad de cada institución y/o sede rural y realizar el seguimiento de las Metas de Calidad. Dicha conformación debe mantener un criterio de proporcionalidad en la cantidad de representantes por cada estamento. Este Comité establecerá su propio reglamento.

6. El que aparece como artículo 5 que, de acuerdo con la presente propuesta sería el artículo siete (7), que establece como segundo requisito para acceder al incentivo “haber estado en servicio activo y con asignación académica durante por lo menos ocho (8) meses del calendario escolar del año anterior al reconocimiento del incentivo” debe contar con modificación en relación con ese tiempo establecido, ya que el Acuerdo 273 de 2007 establece otorgar el incentivo en tanto se labore en suelo rural sin determinar tiempo de permanencia en una institución y/o sede rural.

7. La modificación de la Resolución puede establecer otros articulados de acuerdo con el desarrollo de las propuestas que se hagan del acto administrativo; y también para articular explícitamente la implementación de los Lineamientos Educativos para la Bogotá Rural.

8. Es necesario que el ejercicio de modificación de la Resolución 1294 validado en un acto administrativo pueda conocerse, revisarse y ajustarse en la MDR antes de su expedición.

Desde la MDR esperamos que los anteriores aportes contribuyan a confirmar que el espacio de la MDR es un escenario de construcción de propuestas que tienen como objetivo fortalecer la oferta educativa rural en la ciudad de Bogotá; a evidenciar el compromiso de cada institución y sede educativa rural con el mejoramiento de la calidad de las educaciones rurales contribuyendo al cierre de brechas con la educación urbana; y a potenciar el espíritu del trabajo colaborativo en articulación con el Nivel Central.

Atentamente,

MESA DISTRITAL DE RURALIDAD
Bogotá, julio 27 de 2023